



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación económica municipal de emergencia social de carácter puntual y extraordinario.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días en las dependencias del Ayuntamiento de Seseña, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 16 de marzo de 2020. Durante el periodo de exposición pública no se ha recibido reclamación alguna contra la aprobación del citado acuerdo, por lo que dicho acuerdo de se eleva a definitivo, según el siguiente literal:

Ordenanza reguladora de la prestación económica municipal de emergencia social de carácter puntual y extraordinario

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las prestaciones económicas de carácter puntual y de emergencia social y los criterios y requisitos necesarios para el acceso y disfrute de las mismas.

Artículo 2.- Proceso de Intervención social.

Las prestaciones económicas descritas en la presente Ordenanza forman parte del proceso de intervención social que en cada momento sea puesto en marcha con el individuo o familia al que se dirija para facilitar los procesos de integración social y apoyar situaciones transitorias de necesidad.

Se entenderá por intervención social, el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con el sujeto para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 3.- Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Los criterios para la concesión o denegación de la prestación deberán ajustarse a principios unificados evitando la arbitrariedad o subjetividad en el proceso.

Para la concesión de ayudas económicas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la situación de necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los profesionales de los equipos técnicos de Servicios Sociales e integradas en un proceso de intervención social.

2. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública o privada, en los 3 meses anteriores (con excepción de las ayudas para libros y comedor escolar que podrán combinarse con las becas de educación)

3. Carencia de medios económicos.

4. En el caso de desempleados estar en búsqueda activa de empleo.

5. No ser propietario ni usufructuario de bienes inmuebles o muebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier, otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, a existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

6. La prestación implicará necesariamente que los titulares/solicitantes de la ayuda y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independientemente suscriban con los Servicios Sociales la realización de un Plan de intervención Social cuyo contenido será negociado con la persona solicitante. Se entiende por Plan de Intervención Social, el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido consensuados con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

7. La concesión de las ayudas se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

8. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este programa, será recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes para su estudio por la comisión de valoración de las ayudas.

9. Los Servicios sociales comprobarán por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento del plan de intervención. Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias y pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden de formular la correspondiente propuesta.

10. No podrán ser gestionadas las ayudas económicas solicitadas cuando no se haya justificado las concedidas anteriormente en el plazo establecido de 6 meses desde el cobro de la misma.

Artículo 4.- Incompatibilidad de las ayudas.

Serán incompatibles las ayudas con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, siempre que correspondan al mismo período.



Cuando las ayudas económicas correspondan al abono de deudas contraídas, estas no deberán superar los seis meses de antigüedad desde que se contrajeron hasta la solicitud correspondiente, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Artículo 5.- Clasificación de las Prestaciones. Las prestaciones económicas se clasifican en:

- a) Ayudas para la cobertura de necesidades básicas: alimentos y productos de primera necesidad y conceptos sanitarios.
- b) Ayudas uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- c) Ayudas transporte.
- d) Otras ayudas de carácter extraordinario. Valoradas por los Servicios sociales como indispensables para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la normalización de las personas.

Artículo 6.- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas:

- a) Conceptos subvencionables:
 - Ayuda para alimentos, leche materno-infantil y pañales.
 - Ayuda para productos de higiene personal y limpieza doméstica.
 - Ayuda de carácter sanitario:

Se dirige a cubrir gastos sanitarios que se prescriben para apoyar acciones de carácter preventivo o curativo y a los que el individuo o familia no puede hacer frente dada su situación económica.

 - Se concederá previa prescripción facultativa.
 - La ayuda para medicamentos se concederá por un período máximo de tres meses y la cuantía máxima será el coste de los medicamentos prescritos, con el tope establecido en este epígrafe.
 - La ayuda para ortopedia, audífonos y gafas se limita a la concesión de un solo aparato por individuo y año. La cuantía máxima será el 80 por 100 del coste del aparato prescrito, no pudiendo superar los límites establecidos.
 - Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del sistema de salud.

- b) La cuantía de las ayudas:
 - Familias de un miembro: un 15% del IPREM, hasta un máximo de tres mensualidades o un pago único al año.
 - Familiar de dos miembros: un 30% del IPREM hasta un máximo de tres mensualidades o un pago único al año.
 - Familias de tres miembros: un 45% del IPREM, hasta un máximo de 3 mensualidades o un pago único al año.
 - Familias de 4 miembros: un 55% del IPREM, hasta un máximo de 3 mensualidades o un pago único al año.
 - Familias de 5 miembros: un 65% del IPREM, hasta un máximo de 3 mensualidades o un pago único al año.
 - Familias de más de 5 miembros: 75% del IPREM, hasta un máximo de 3 mensualidades o un pago único al año.

Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se podrán proponer cantidades superiores, debiendo quedar debidamente justificado en informe propuesta.

Artículo 7.- Ayudas económicas para vivienda.

- a) Para suministros: pago de facturas pendientes de suministros básicos de la vivienda (luz, agua y gas), destinadas a evitar cortes del mismo:
 - Electricidad o gas: máximo 600 euros al año por unidad convivencial.
 - Agua: máximo de 150 euros por año por unidad convivencial.
 - Alta de suministros energéticos en vivienda: hasta un máximo de 500 euros/año.

- b) Para mantenimiento de la vivienda: pago de mensualidades de arrendamiento o hipoteca encaminados a evitar un desahucio: se contemplan los gastos de alquiler de la vivienda o pago de habitación compartida cuando se da como una situación coyuntural, siempre y cuando sea la vivienda real de quien lo solicita.
 - Alquiler: importe máximo de dos mensualidades al año o 1000 euros por unidad de convivencia.: Será requisito para estas ayudas que no exista relación de parentesco hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las persona miembros que constituyen la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora o cualquiera de las persona miembros de su unidad familiar.
 - Hipoteca: importe máximos de dos mensualidades a año o 1000 euros por unidad de convivencia.

- c) Para acceso a la vivienda; en caso de desahucio ejecutado en el mes de la solicitud de la ayuda:
 - Pago de fianza y mes en curso hasta un máximo de 1000 euros al año por unidad de convivencia.: cuando suponga la fianza un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago de la vivienda habitual.

- d) Equipamiento y conservación:
 - Equipamiento básico: cocina de gas, lavadora (con un límite de 300 euros), frigorífico (con un límite de 450 euros), estufa, calentador de agua, camas, mesas y sillas...
 - Conservación de la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario. Instalaciones de carácter primario que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de salubridad.



La cuantía límite será el coste del suministro o reparación con el tope máximo establecido con carácter general.

e) Alojamiento y manutención de carácter temporal.

• Destinadas a garantizar alojamiento temporal que permita a persona y/o familia en situación de riesgo o exclusión social y careciendo de ingresos, pernoctar en alojamiento hotelero o facilitar ayuda económica para los siguientes conceptos:

o Estancia en alojamiento hotelero o similar: máximo de 7 días no superior a 20€/día.

o Garantizar desayuno/comida/cena en mismo periodo de tiempo.

Artículo 8.- Ayudas económicas para apoyo a la inserción laboral.

• Ayuda para transporte: por este concepto se otorgará para el desplazamiento al lugar de trabajo hasta el cobro por el beneficiario del primer salario, o para realizar la búsqueda de empleo. El importe máximo por persona se fija en 200 euros/año.

• Ayuda para guardería: Esta ayuda se concede para la asistencia a las sesiones de apoyo a la empleabilidad, así como a entrevistas de trabajo o cursos de formación dentro de un proyecto de intervención. El importe máximo se fija en 300€/año (estas ayudas serán abonadas directamente a la guardería con la que se establezca el acuerdo y siempre y cuando la persona beneficiaria no tenga ninguna posibilidad de cuidado de los menores de 3 años que tenga a cargo por otras vías)

Artículo 9.- Otros gastos excepcionales. Características específicas.

Se valorará su concesión cuando, aun existiendo otras alternativas, se produzca una situación de urgencia que no permita demorar la satisfacción de las necesidades presentadas por el individuo o familia. Estas Ayudas de carácter puntual y excepcional cubrirán conceptos que no puedan ser atendidos por ninguno de los epígrafes anteriores, y su objeto será siempre cubrir necesidades extremas para la subsistencia.

Esta prestación sólo se concederá una vez al año a una misma unidad familiar y/o individuo. La cantidad máxima a conceder será de 600,00 euros.

Artículo 10.- Ayudas de apoyo escolar.

1. Estas ayudas se dirigen a favorecer la integración de los menores en el entorno escolar para garantizar que dispongan de los medios y elementos que sean necesarios para acudir al centro escolar.

2. Se dirigen a niños escolarizados en centros públicos del municipio de Seseña cuyos padres o tutores, debido a limitaciones socioeconómicas, no puedan atender sus necesidades básicas.

3. En las prestaciones de apoyo escolar se incluyen:

a) Ayudas para libros de texto: se concederá el importe máximo del 75 por 100 del coste de los libros por niño al año.

b) Ayudas para material escolar, cooperativa escolar: Se concederá hasta un máximo de 90€ por niño/curso escolar.

c) Ayuda para comedor escolar: Se valorará por los Servicios Sociales la cuantía de la concesión que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste del comedor.

4. Esta prestación no podrá ser concedida si se hubiese dado otra de similares características por parte de cualquier otra institución pública. No obstante, si la cuantía concedida no cubre el coste total del servicio se podrá conceder la prestación por el importe que cubra la diferencia de la ayuda concedida, con los límites establecidos en este artículo.

5. El importe de las cuantías vendrá determinado por el cálculo general de acceso a las ayudas.

6. Se tendrá en cuenta a responsabilidad de las familias de solicitar becas de carácter público para los mismos fines.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Artículo 11.- Tipos de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones sociales de carácter económico, las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros conviven en el mismo domicilio y están unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primer grado.

Artículo 12.- Requisitos de los beneficiarios:

1) Solicitante mayor de edad o menor emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan hijos a su cargo, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como os menores huérfanos de padre y madre que no estén a cargo de otro adulto. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar, todas aquellas personas que, por su razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante. Se considera unidad familiar de convivencia a todos los empadronados en el domicilio.

2) Estar empadronado en el Municipio de Seseña con una antigüedad mínima de 6 meses que han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda económica. Ha de estar empadronada toda la unidad familiar, y tener residencia efectiva en el municipio cuando se formule la solicitud de la ayuda salvo en casos excepcionales y de extrema gravedad.

3) Acreditar la situación de necesidad, manteniendo el nivel de ingresos contemplado en estas bases.



4) Aportar la documentación exigida en cada caso: Acreditar la situación de necesidad y tener unos ingresos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y los conceptos considerados para su cálculo.

5) Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo.

6) No tener recursos económicos que cubran la necesidad. Se entienden por recursos suficientes cuando el saldo bancario supere las cuantías que figuran en el siguiente cuadro:

- a) 1 miembro: 100% IPREM
- b) 2 miembros: 200% IPREM
- c) 3 miembros: 300% IPREM
- d) 4 miembros: 400% IPREM
- e) 5 miembros o más : 500% IPREM

7) Aceptar expresamente las condiciones establecidas en el diseño de intervención social.

8) En ningún caso podrán beneficiarse más de un miembros de la unidad familiar. En el caso de que en una misma vivienda residan varias unidades familiares para el concepto de vivienda, solo podrá ser beneficiaria una de las unidades familiares.

9) No tener un patrimonio familiar superior a los 10.000 euros, exceptuando la vivienda familiar, y los bienes muebles e inmuebles en los que desarrolle su actividad laboral.

10) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigida en el artículo 13 de la L. G. Subvenciones por las circunstancias particulares de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Aplicar la ayuda recibida al fin para el que se han gestionado.

b) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del momento en el que se acaecieran, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación y más específicamente, los relativos a la composición de la unidad convivencial, a los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.

c) Justificar al órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino e la ayuda económica.

Determinación de las Cuantías de las Ayudas Económicas de Emergencia Social Municipal

Artículo 14.- Cuantía máxima de las ayudas económicas:

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural la siguiente:

- Unidad familiar o de convivencia de un solo miembro: 25% del IPREM ANUAL
- Unidad familiar o de convivencia de dos miembros: 28% del IPREM Anual
- Unidad familiar o de convivencia de tres miembros: 30% del IPREM Anual
- Unidad familiar o de convivencia de cuatro o más miembros: 32% del IPREM

Artículo 15.- Criterios de valoración de los indicadores económicos:

B) Efectos del establecimiento de los recursos económicos de la unidad de convivencia, se considerará como tal la suma total de ingresos mensuales y el patrimonio de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia.

• Ingresos por rendimientos de trabajo: se entenderá a por rendimientos de trabajo todos los ingresos económicos, provenientes de trabajo por cuenta ajena o propia, as prestaciones reconocidas encuadradas en los regímenes de provisión social financiados a cargo de fondos públicos o privados. Se suma la cuantía anual y se divide entre doce.

o Se computarán:

☒ En el caso de ingresos no periódicos: para el cómputo se calcularán los ingresos medios a partir de las últimas 6 nóminas, certificado de pensión o cualquier otra fuente de ingresos.

☒ En situación de empleo estable o ingresos estables, cuando la estabilidad sea superior a un año en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de la renta. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar aunque no estén incluidas en la última declaración de la renta.

C) Ingresos por rendimiento de patrimonio. Se entenderán como rendimiento los provenientes del capital mobiliario e inmobiliario.

D) Se exceptúan en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:

• Ingresos de prestaciones de la seguridad social por hijo a cargo menor de 18 años. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos o por familia numerosa.

• Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia de la JCCM, becas de estudio y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir necesidades específicas de la unidad familiar.

E) Se deducirán del cómputo de los recursos económicos:

• La cuantía correspondiente al 75% del IPREM como máximo, en cómputo mensual, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o cuando exista crédito hipotecario sobre la misma,



no pudiendo deducirse lo que exceda de esta cantidad, ni alcanzarse si la cuota de alquiler o hipoteca fueran inferiores.

- La cuantía correspondiente, en cómputo mensual, del abono de la pensión de alimentos y pensión compensatoria.

- Las prestaciones derivadas del sistema de dependencia.

Artículo 16.- Límite económicos:

Para poder acceder a las prestaciones económicas recogidas en ésta ordenanza, se considera que la familia no dispone de recursos cuando la suma total de los ingresos sea superior al IPREM de la unidad familiar, no debiendo superar las cantidades recogidas en la siguiente tabla:

- 1 miembros: 100% IPREM
- 2 miembros: 118% IPREM
- 3 miembros: 140 IPREM
- 4 miembros: 170% IPREM
- 5 miembros: 190% IPREM
- 6 miembros o más: 200% IPREM

Si se superan estas cuantías se procederá a la denegación de la ayuda por superar medios económicos.

Gestión y Procedimiento para la Concesión de las Ayudas

Artículo 17.- Procedimiento de iniciación del expediente:

De oficio, por lo Servicios Sociales Municipales, ante una situación de emergencia o riesgo de exclusión social.

A instancia de la persona interesada, a través del modelo de solicitud oficial.

Artículo 18.- Solicitud y Documentación.

Las solicitudes, se presentarán en el modelo oficial en las dependencias de los Servicios Sociales Municipales para su registro con la documentación requerida.

La documentación se presentará mediante instancia oficial en los Servicios Sociales del Ayto haciendo constar la situación de necesidad planteada.

1.- Documentación General:

- Solicitud: Firmada por el solicitante y debidamente cumplimentada.
- Fotocopia DEL N.I.F. o documentación acreditativa de la identidad en el caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar

- Fotocopia del libro de familia y/o fotocopia de inscripción en el registro de parejas de hecho.

- Certificado de inscripción y asistencia escolar. Se harán constar, en su caso, las faltas de asistencia.
- Volante de empadronamiento de todos los que conviven en el domicilio con indicación de la fecha de alta en el padrón.

- Documento acreditativo de la reclamación de alimentos o certificado de la pensión de alimentos percibida, o declaración jurada de aportación de la pensión de alimentos.

- Certificado actual de ingresos de todos y cada uno de los miembros que integran la unidad familiar: o En el caso de pensión, certificado emitido por el órgano pagador o documento equivalente. En su defecto, podrá acreditarse con los documentos bancarios que justifiquen el ingreso de la pensión durante los últimos 6 meses.

- o En el caso de trabajadores, certificado de la empresa o las 6 últimas nóminas.

- o Si los hijos mayores de 18 años continúan sus estudios y no realizan búsqueda de empleo, justificar asistencia y expediente académico. o En el caso de desempleados, certificado del SEPECAM donde conste si cobran o no prestación y la cuantía.(certificado del cobro de las prestaciones durante los últimos 6 meses)

- Fotocopia de la última declaración de la renta.

- Certificado bancario sellado por la entidad financiera donde conste el saldo medio en cuentas del último año.

- Justificación de gastos por vivienda (contrato, factura/recibo del alquiler o hipoteca). Fotocopia de la tarjeta del sepecam como demandante de empleo.

- Justificación de búsqueda activa de empleo: presentar relación de empresas en las que se ha entregado curriculum o se ha mantenido entrevista de trabajo, para ello se debe aportar dirección de la empresa, teléfono y persona de contacto. Presentar también relación de ofertas de empleo a las que se ha llamado por teléfono o en Internet. Si además se está anunciando con carteles, presentar cartel.

- Fotocopia de facturas o recibos pendientes de pago (suministro de luz, agua, comunidad, gas, comedor, guardería...etc.).

2.- Documentación específica:

- Para ayudas de medicamentos, gafas, audífonos y otros de la misma naturaleza, prescripción facultativa, donde se haga constar la necesidad del tratamiento y la no inclusión del mismo en el catálogo de la seguridad social (la trabajadora social de salud puede informar sobre esto último)

- Para ayudas para acceso y mantenimiento de la vivienda:

- o Facturas/Recibo de alquileres o hipoteca impagados.

- o Orden de desahucio

- o Documentación acreditativa.

- Documentación de reserva de vivienda con precio de fianza y mes en curso.

- Para ayudas de apoyo escolar, presupuesto de los libros establecidos por el Centro Escolar.



3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre peticionario los miembros de la unidad familiar o de convivencia así como recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudia la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

Artículo 19.- Plazo de presentación:

El Plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 20.- Procedimiento para concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación requerida que se presentará en las dependencias centrales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Seseña.: Si la solicitud no reúne los datos y documentos.

2. Estudio y valoración por parte del equipo técnico de Servicios Sociales de la demanda y situación de necesidad planteada que implicará necesariamente la realización de la historia social familiar y el diseño de intervención social consensuado con el solicitante.

3. Efectuada la evaluación indicada se formulará propuesta de resolución por el mismo equipo técnico. La propuesta se realizará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en esta ordenanza y la aprobación de la concesión estará subordinada a la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor.

4. La propuesta favorable o desfavorable formulada se elevará a la Alcaldía/Presidencia o concejal de área delegado para que dé el visto bueno a la concesión o denegación de la ayuda.

5. Notificación de la concesión o denegación de la ayuda, donde se hará constar la valoración realizada, cuantía concedida o causas de la denegación en su caso, pudiendo interponer contra dicho acuerdo el recurso ordinario correspondiente.

6. Debido a las características de urgencia de las ayudas, la propuesta de concesión debe resolverse en el plazo máximo 15 días hábiles desde la fecha de presentación.

7. Para las ayudas puntuales de pago único que no superen los 200,00 euros y que por las circunstancias del caso aconsejen una mayor celeridad en su tramitación, el procedimiento de tramitación a seguir será el indicado, si bien su concesión se hará efectiva a través del sistema de anticipos de caja fija que estarán a disposición del Alcalde o Concejal delegado y/o responsable administrativo en el área de Servicios Sociales nombrado por Decreto de la Alcaldía/Presidencia.

Artículo 21: Abono de las ayudas:

- 1) Las ayudas serán ingresadas en el número de cuenta facilitado por el solicitante.
- 2) Cuando por causas justificadas se tenga que hacer el ingreso en la cuenta de otra persona distinta del solicitante, el solicitante firmará una autorización al respecto y será debidamente justificado en el informe técnico de propuesta
- 3) Siempre y cuando sea posible el abono de la ayuda económica se hará directamente al proveedor y causante de la deuda económica.

Artículo 22. Justificación del gasto.

Justificación del gasto (en los casos en los que la ayuda económica sea pagada directamente al interesado).

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos con eficacia administrativa.

El plazo de presentación de la justificación es de 6 meses desde la fecha de concesión de la prestación.

Artículo 23.- Extinción de las ayudas.

Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el Diseño de Intervención Social/.
- b) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación.
- e) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Seseña.
- f) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación.
- g) Renuncia del beneficiario a la prestación.
- h) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de los supuestos b), c) y h), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 (justificación del gasto), los Servicios Sociales darán traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de Seseña, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 24: Reintegro o sanción

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda de emergencia social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de la concesión.
- No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida.



En el caso de no ejecutarse el reintegro, se procederá a sancionar al beneficiario con la imposibilidad de gestionar nuevas ayudas en el periodo de 1 año desde la solicitud de la ayuda sobre la que recaiga extinción.

Disposición Adicional Primera. Derogación de normas anteriores.

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

Disposición final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Disposición final Segunda.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta normativa, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

En Seseña, a 31 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

Nº. I.-3734